

**EL CONCEJO MUNICIPAL**

**SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 990/22**

**VISTO:**

La Ley N° 12.385 y modificatorias; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley de Visto (t.o), el Gobierno Provincial crea el "Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados" para Municipios de Segunda Categoría y Comunas, estando comprendido nuestro Municipio dentro de sus alcances;

Que según la Resolución N° 132/22 del Ministerio de Gestión Pública de la Provincia de Santa Fe, de fecha 11 de abril de 2022, a nuestra ciudad le corresponderían para este año un total de **\$16.768.149,22;**

Que, al momento, el D.E.M. aún no ha elaborado un proyecto que destine dichos fondos para el año 2022, siendo menester ordenar que sean destinados el 100% de los fondos que le corresponden a nuestra ciudad a la obra del recambio de red de agua potable, coordinado la elaboración del Proyecto con la Unidad de Gestión creada según Ordenanza N° 872/16;

Que ello permitiría incorporar un importante flujo de fondos a la obra, la más grande que se encuentra en ejecución en la ciudad, facilitando la adquisición de materiales que aceleren su realización, al igual que permitiendo un equilibrio respecto de futuros incrementos de erogaciones a realizar por los usuarios de agua potable;

Que la obra ingresaría dentro de los requisitos establecidos en el Artículo 4) de la Ley N° 12.385, a saber: "*ARTÍCULO 4.- El destino del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados para Municipios y Comunas deberá ser asignado a los siguientes proyectos: c) Instalación de redes de agua potable y construcción de reservorios de agua de lluvia*", siendo así factible;

**Por todo lo expuesto,**

**El Concejo Municipal de San Carlos Centro ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°:** Disponga la asignación de los fondos correspondientes a la Ley N° 12.385 del año 2022 a la obra de recambio de red de agua potable, remitiendo dicho Proyecto, para su debido tratamiento, en un plazo máximo de 15 días de aprobada la presente.

**ARTÍCULO 2°:** A los fines de su elaboración, bríndese debida intervención a la Unidad de Gestión creada mediante Ordenanza N° 872/16.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**SALA DE SESIONES, 04 DE Agosto de 2022.-**